

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00325-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MESA CALDERON, ANDRES FERNANDO RAMÍREZ y YUDY NEFFY GARZON ORTIZ, para que en el término legal de cinco días le pague a la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL - COOPCARVAJAL.:

A. POR EL PAGARÉ No. 142004297

1. La suma de \$1.215.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de ANDRES FERNANDO RAMÍREZ, LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ y YUDY NEFFY GARZON ORTIZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de \$57.100,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

B. POR EL PAGARÉ No. 172003138

1. La suma de \$5.287.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de \$631.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

C. POR EL PAGARÉ No. 162009556

1. La suma de \$3.496.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS MESA CALDERON, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de \$327.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

D. POR EL PAGARÉ No. 172002792

1. La suma de \$2.185.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$221.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

E. POR EL PAGARÉ No. 162010036

1. La suma de \$3.082.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$272.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

F. POR EL PAGARÉ No. 172003248

1. La suma de \$3.268.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$368.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

G. POR EL PAGARÉ No. 182000062

1. La suma de \$5.008.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$570.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en el pagaré aportado.

H. POR EL PAGARÉ No. 17200071

1. La suma de \$4.587.000,00, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré base de acción a cargo de LEONARDO SOLANO RODRIGUEZ, más los intereses moratorios liquidados conforme lo

dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. La suma de \$525.000,00, por concepto de los intereses de plazo, contenido en la pagaré aportado.

Sobre costas y la indexación se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Se reconoce al abogado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 067</p> <p>Fijado hoy 21 de septiembre de 2020</p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
